



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0002764-MB-2014//**4093-HCD-2014** – DESPACHO N° 18 - COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-0002764-MB-2014//**4093-HCD-2014**; Referente a la Cesión de un inmueble a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y lo informado por la Secretaría de Obras Públicas a fs. 23, respecto a un error en las superficies afectadas; y

## **CONSIDERANDO**

Que a través de la citada Ordenanza se cedió gratuitamente una parcela a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para construcción de la Escuela Secundaria Básica N° 33, en calle 108 y 2, nombrada catastralmente como V-J-69-2, con una superficie total de 3.834,40m<sup>2</sup>;

Que como el inmueble en cuestión, surgido del Plano de Mensura y División 120-127-2005, estaba afectado con el destino de Espacio Verde y Libre Público, se procedió a su desafectación, destinando una superficie de 3.834,40m<sup>2</sup> para la construcción de la escuela y afectando la misma superficie en el inmueble nombrado catastralmente como VII-B-20J, parcelas 1-2-3 y 4;

Que obra a fs. 23 un informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras haciendo saber que procedió a iniciar el trámite de inscripción de dicha desafectación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y atento a las observaciones efectuadas, surgió un error en las superficies de las parcelas afectadas de la Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J, ya que no coinciden las que se encuentran en el referido Registro con sus constancias;

Que por lo tanto, en el Artículo 2° de la Ordenanza en análisis surgen superficies incorrectas, que deberían ser modificadas conforme las superficies consignadas por la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras a fs. 23;

Que Asesoría Letrada dictaminó que era oportuno Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5210/2014, a fin de salvar el error de las superficies de las parcelas afectadas, y finalizar el trámite de inscripción de la desafectación de la parcela cedida en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que a fs. 29 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

## **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A            N°            5376**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5210/2014, el cual ..... quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°:** “AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a ..... las parcelas designadas catastralmente como Parcela 2 de la VII-B-20j, con una superficie de 969,00m<sup>2</sup>; parcela 3 de la VII-B-20j con una superficie de 855,76m<sup>2</sup>; parcela 4 de la VII-B-20j, con una superficie de 1086,40m<sup>2</sup> y 923,24m<sup>2</sup> de un total de 996,45m<sup>2</sup> de la parcela 1 de la VII-B—20j, ascendiendo a una superficie total de 3.834,40m<sup>2</sup>, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, en las Matrículas 6754-6755-6756 y 6753, respectivamente”.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

---

CPDE. EXPTE. N° 4011-0002764-MB-  
2014//4093-HCD-2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.